

Monterrey, Nuevo León, a 27-veintisiete de agosto de 2009–dos mil nueve.-

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente número 023/2009, formado con motivo del procedimiento de inconformidad interpuesto por la **C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO** en contra del **DIRECTOR DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO DEL CENTRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**; y,

RESULTANDO:

I.- Que en fecha 02-dos de julio de 2009-dos mil nueve, la **C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO** solicitó por escrito al **C. SAÚL RAMÍREZ FLORES** en su carácter de **DIRECTOR DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO DEL CENTRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de esta entidad federativa, lo siguiente:

“...ME PUEDA INFORMAR POR ESCRITO, LA FECHA EN QUE SE VAN A CLAUSURAR, LAS CLASES DE NATACIÓN, EN LA ESCUELA QUE ESTA UBICADA EN EL CALLE DE FCO. GOITIA # 732 DE LA COLONIA CONTRY LA SILLA, EN ESTE MUNICIPIO DE GUADALUPE N.L., YA QUE EN ESTE MES DE JULIO, SE CUMPLIÓ UN AÑO DE QUE LES FUE NEGADO EL USOS DE SUELO, POR SER ESTA ZONA SOLO RESIDENCIAL. ...ADEMAS, ESTOY SOLICITANDO A USTED Y A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, SEGÚN LOS ARTÍCULOS # 4 Y # 13 DE LA LEY FEDERAL DE LA TRANSPARENCIA, EL EXPEDIENTE, PERDÓN, COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE, DE LA ESCUELA DE NATACIÓN CUY PROPIETARIO, O REPRESENTANTE LEGAL, ES EL SR. JESÚS CORONA, YA QUE DICHA SOLICITUD, LA HICE EL AÑO PASADO Y SE ME FUE NEGADA...”

II.- Que según consta de los autos que integran el presente expediente el **DIRECTOR DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO DEL CENTRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, en fecha 14-catorce de julio del año en curso, dio respuesta a la solicitud de la particular por tabla de avisos, en la que medularmente expuso que:

*“...I.- Dígasele a la peticionaria **C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO**, que en cuanto a al fecha para aplicar alguna clausura a la referida escuela de natación, es preciso informar que dicha medida de seguridad, es legalmente aplicable una vez que se haya realizado el procedimiento administrativo conducente de conformidad a lo establecido por la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León; así como por lo dispuesto por el Reglamento de Permisos de Construcción del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, por lo tanto, no es posible señalar una fecha para la aplicación de alguna medida de*

seguridad. ... II.- En cuanto a la solicitud de información consistente en la expedición de copias certificadas del expediente relativo a una escuela de natación ubicada en la calle Francisco Goitia No. 732 de la colonia Contry la Silla en esta municipalidad, es preciso comunicarle, que con relación a esa ubicación, esta Dirección, cuenta en sus archivos con 2-dos expedientes administrativos, siendo el primero el **DU-359-08**, que contiene una resolución administrativa de fecha 25 de julio de 2008, el cual, en sus puntos resolutivos, expone que no es procedente legalmente el trámite urbanístico gestionado para el giro de "escuela de natación", promovido por el C. Jesús Corona Cantú, respecto al lote de terreno descrito con anterioridad, así mismo, niega la regularización de la licencia de uso de edificación y la regularización de construcción. El segundo expediente administrativo, relacionado con dicho predio, se encuentra contenido dentro del expediente **DU-331-09**, con un inicio de trámite de fecha 01-uno de julio del 2009-dos mil nueve, y que, hasta la presente fecha, se encuentra en trámite. Ahora bien, en cuanto a la expedición de copias en la modalidad de certificadas, respecto a los expedientes antes descritos, infórmesele a la solicitante, que no es posible expedir a su costa la peticionadas copias certificadas de dichos expedientes, por motivo de contener datos personales, considerados como información confidencial, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León..."

III.- Inconforme con la respuesta que le fue brindada, en fecha 03-tres de agosto de 2009-dos mil nueve, la **C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO**, interpuso procedimiento de inconformidad en contra del referido sujeto obligado, presentando las argumentaciones lógico-jurídicas que consideró adecuadas y apropiadas al presente caso, las cuales para un mejor entendimiento de lo que más adelante se expondrá, se transcriben en su parte conducente:

"...Por medio del presente escrito y anexos que acompaño, de conformidad con lo establecido con los artículos 124, 125 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, interpongo el procedimiento de inconformidad en contra de C. Ing. Saúl Ramírez en su carácter de Director de Permisos de Construcción y Uso del Suelo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, la siguiente información: ...H E C H O S... ...1- En fecha 2 julio del año en curso, la suscrita solicité C. Ing. Saúl Ramírez en su carácter de Director de Permisos de Construcción y Usos del Suelo del Municipio de Guadalupe Nuevo León, la siguiente información: ...Copia Certificada del Expediente de la Escuela de Natación cuyo propietario o representante legal es el Sr. Jesús Corona. ...Por lo anterior y en virtud de que a la fecha me fue contestada fuera del plazo señalado en la ley negándome lo solicitado aduciendo que dicha información es de carácter confidencial, me veo en la necesidad de hacer uso de la potestad que me concede la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y solicito a esta Honorable Comisión iniciar el procedimiento referido en el capítulo segundo de la ley en la materia, supliendo en la deficiencia de la queja en este procedimiento en términos de lo que al efecto dispone el artículo 128 de la ley de la materia. ..."

La promovente se sirvió anexar a su procedimiento de inconformidad, lo siguiente:

1. Copia simple de la solicitud de información, dirigida al **C. SAÚL RAMÍREZ FLORES, DIRECTOR DE PERMISOS DE**

CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO DEL CENTRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, con sello visible de recibido de fecha 02-dos de julio de 2009-dos mil nueve, suscrita por la **C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO**.

2. Copia simple de la Notificación por tabla de avisos a la **C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO**, en la que se le comunica la respuesta emitida por el sujeto obligado, de fecha 14-catorce de julio de 2009-dos mil nueve; y
3. Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000034459509.

IV.- Que el día 03-tres de agosto de 2009-dos mil nueve, el Comisionado Presidente de esta Comisión, turnó el presente asunto, al Comisionado Vocal Gilberto Rogelio Villarreal de la Garza, para el efecto de ser el ponente del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

V.- Que en fecha 04-cuatro de agosto de 2009-dos mil nueve, el Comisionado Ponente acordó la admisión del procedimiento de inconformidad interpuesto por la promovente en contra del **DIRECTOR DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO DEL CENTRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 130, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León

VI.- Que en fecha 06-seis de agosto del año en curso, mediante oficio número DAJ/122/2009, se notificó al **DIRECTOR DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO DEL CENTRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, del procedimiento de inconformidad promovido en su contra, otorgándole un plazo de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera efectos la notificación, para que ofreciera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes al actual asunto, dando cumplimiento al artículo 130, fracción III de la Ley de la materia.

VII.- Que en fecha 11-once de agosto de 2009-dos mil nueve, el **DIRECTOR DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO DEL CENTRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, compareció ante esta Comisión a fin de rendir su contestación en los siguientes términos:

“...EN CUANTO A LOS HECHOS... PRIMERO:- Es cierto lo manifestado por el peticionario en el correlativo párrafo que se contesta. ...SEGUNDO:- Niego en su totalidad lo expresado por la C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO, en cuanto a que dicha solicitud fue contestada fuera del plazo señalado en la ley, en virtud de que el suscrito cumplí a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, ya que la información solicitada por la peticionaria quedó contestada desde el día 14-catorce de julio del 2009-dos mil nueve, en el cual se procedió a efectuar la notificación correspondiente a la solicitante en los términos dispuestos por el artículo 116, párrafo tercero de la Ley de Transparencia citada con antelación, mediante su publicación en la Tabla de Avisos que para el efecto se tiene colocada en un lugar visible de la Dirección de Permisos de Construcción y Usos de Suelo del Centro de Desarrollo Urbano y Ecología de ciudad Guadalupe Nuevo León; ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 500 en la colonia Vivienda Popular en ciudad de Guadalupe, Nuevo León, en virtud de que del escrito inicial de solicitud no se desprende algún medio electrónico mediante el cual se le pueda notificar al solicitante la información requerida. Por tal motivo, el suscrito cumplí completamente con mi obligación de servidor público de contestar la información referida desde el día de su publicación en la Tabla de Avisos, en donde se publicó en la Tabla de Avisos, en el cual se da respuesta y comunica respecto a su solicitud. Ahora bien, si bien es cierto, en dicha contestación señala entre otras cosas que no era posible la expedición de copias certificadas de los expedientes administrativos existentes con relación al presente asunto, en virtud de tener contenidos datos personales, considerados como información confidencial de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.(...) Por lo anteriormente expuesto y fundado concluyo solicitando:(...) CUARTO.- En caso de que se crea conducente, tenga a bien programar una fecha y hora para la realización de una audiencia de conciliación, a fin de salvaguardar el derecho fundamental de acceso de cualquier persona a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo del Estado y Municipios del Estado. ... ”

El sujeto obligado allegó a su contestación la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la designación del **C. SAÚL RAMÍREZ FLORES**, como **DIRECTOR DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO**, de fecha 28-veintiocho de abril de 2009-dos mil nueve, suscrito por los C.C. licenciados José Juan Guajardo Martínez y Héctor Arredondo Cano, en su carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y Secretario de Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, respectivamente.
2. Copia cotejada de la Notificación por tabla de avisos efectuada a la **C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO**, en la que se comunica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en fecha 14-catorce de julio de 2009-dos mil nueve.
3. Copia cotejada de la Constancia de Colocación de Notificación por Tabal de Avisos, a la **C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO**,

de la respuesta de fecha 14-catorce de julio de 2009-dos mil nueve, suscrita por el C. ING. SAÚL RAMÍREZ FLORES en su carácter de DIRECTOR DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO DEL CENTRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, y

4. Copia cotejada de la solicitud de información, dirigida al C. SAÚL RAMÍREZ FLORES, DIRECTOR DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO DEL CENTRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, con sello visible de recibido de fecha 02-dos de julio de 2009-dos mil nueve, suscrita por la C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO.

VIII.- Que a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de conciliación solicitada por la parte demandada en las instalaciones de esta Comisión, se señalaron las 12:00-doce horas del día 18-dieciocho de agosto del año en curso; en tal virtud, comparecieron ante este órgano autónomo la C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO, parte actora, y el C. JUAN JESÚS EMMANUEL BAUTISTA AYALA, en su carácter de persona autorizada para comparecer a nombre del DIRECTOR DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO DEL CENTRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, parte demandada, quienes manifestaron, en lo que interesa, lo siguiente:

*“... ambas partes manifiestan, que se reconocen la personalidad con la que comparecen en este acto; al respecto manifiesta el C. JUAN JESÚS EMMANUEL BAUTISTA AYALA que pone a disposición de la C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO, la información objeto del presente sumario y demás adicional; a su vez, la C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO, manifiesta lo siguiente: “recibo de entera conformidad las copias certificadas de la información que solicité al sujeto obligado en fecha 02-dos de julio del año en curso, así como la documentación adicional consistente en la copia certificada del expediente número DU-331/09 relativo a la solicitud de Licencia de uso de Edificación y Regularización de Construcción del año 2009-dos mil nueve; por lo que en este sentido, al así convenir a mis intereses, es mi deseo **DESISTIRME** del procedimiento de inconformidad en que se actúa; Lo anterior para los efectos legales que refiere el artículo 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. ...”*

IX.- Atendiendo el escrito de inconformidad interpuesto por la particular, la contestación rendida por el sujeto obligado, y cuanto más consta en autos; de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 92 primer párrafo, 93, segundo párrafo, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente; y

CONSIDERANDO:

Primero: Esta Comisión, es competente para conocer sobre el presente procedimiento de inconformidad, en términos de lo preceptuado por el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 87, 92 primer párrafo, 93 segundo párrafo y 104, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19-diecinueve de julio del 2008-dos mil ocho.

Segundo: En el presente considerando, por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, se analizará si en el actual sumario se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento establecidas en artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

En el presente asunto esta Comisión estima que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción I del numeral referido en párrafo que antecede, en virtud de las siguientes consideraciones.

La particular en su solicitud de acceso, requirió al **DIRECTOR DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO DEL CENTRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, le proporcionara copias certificadas del expediente de la escuela de natación cuyo propietario o representante legal es el señor Jesús Corona.

Por su parte, el sujeto obligado manifiesta que le contestó a la peticionaria que la clausura de la escuela de natación es un procedimiento aplicable, previo desahogo del procedimiento administrativo conducente; en tanto que respecto a las copias certificadas del expediente relativo a la escuela de natación ubicada en la calle Francisco Goitia No. 732 de la colonia Contry la Silla en el municipio de Guadalupe Nuevo León, le informó que no se le pueden expedir copias certificadas a su costa, en virtud que estos contienen datos personales, considerados como información confidencial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

Inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, la **C. LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO**, promovió el actual procedimiento de inconformidad en donde se emplazó debidamente a la autoridad señalada como responsable; esta última al rendir su contestación solicitó se programara la celebración de una audiencia de conciliación entre las partes,

misma que se llevó a cabo a las 12:00-doce horas del día 18-dieciocho de agosto del año en curso en las instalaciones de esta Comisión.

Ahora bien, durante el desahogo de la audiencia referida en el párrafo anterior, el C. **JUAN JESÚS EMMANUEL BAUTISTA AYALA**, persona autorizada para comparecer a nombre del **DIRECTOR DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO DEL CENTRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, puso a disposición de la C. **LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO**, la información objeto del presente sumario y demás adicionales consistente en la copia certificada del expediente número DU-331/09, relativo a la solicitud de Licencia de uso de Edificación y Regularización de Construcción del año 2009-dos mil nueve; en este contexto la parte actora manifestó recibir de conformidad los documentos, antes mencionados, por lo que consideró conveniente **DESISTIRSE** del presente procedimiento de inconformidad.

A este respecto, en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se señala textualmente lo siguiente:

“Artículo 134.- El procedimiento de inconformidad será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso del particular;

(...)”

Por lo tanto, en consideración a que en el expediente en que se actúa quedó acreditado el desistimiento expreso de la promovente, procede **sobreseer** el presente procedimiento de inconformidad, con fundamento en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de esta Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 6º, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 104, fracción I, 130, 131 fracción I, y 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **sobresee** el procedimiento de inconformidad interpuesto por la C. **LETYCIA CARRANCO DE TREVIÑO** en contra del **DIRECTOR DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO DEL CENTRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL**

MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, en virtud del desistimiento expreso de la particular, al habersele proporcionado la información objeto del presente procedimiento, y en atención a los lineamientos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese el presente fallo a la particular en el domicilio señalado para tales efectos, y por oficio al sujeto obligado.

En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobado por unanimidad del C. Comisionado Presidente, licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**, el Comisionado Vocal, licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA** y el Comisionado Vocal, licenciado **GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA**, siendo ponente de la presente resolución el tercero de ellos; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de esta Comisión, celebrada en fecha 27-veintisiete de agosto de 2009–dos mil nueve, firmando al calce para constancia legal.-

LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

LIC. GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL